

## REGLAS DE OPERACIÓN TAOC 2023 - GACETA CDMX 02/01/23 BIS

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, comparto adjuntas las nuevas **Reglas de Operación para el año 2023 del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar (TAOC)**, el cual está a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Respecto de la edición anterior de este instrumento (2022):

- ✓ **Se actualiza Objetivo general**, enfocándose ahora hacia **grupos de atención prioritaria**:

Reglas 2022	Reglas 2023
<p><b>Objetivo y estrategia general</b></p> <p>Que las personas que habitan en la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios mediante su participación en las etapas del ciclo de vida cultural: formación/capacitación y creación, a través de la impartición de talleres de artes y oficios comunitarios bajo el modelo de Semilleros Creativos, en espacios físicos (PILARES, FAROS y Centros Culturales) y medios digitales de la Secretaría de Cultura. Para ello, se otorgarán apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios (talleristas), quienes dirigirán sus actividades a las y los habitantes de las 16 alcaldías de las Ciudad de México, con especial atención en las personas que habitan colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333 y demarcaciones que tengan altos índices de marginación y pobreza, así como las personas que forman parte de los GAP.</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Fomentar la educación artística formal y no formal de la Ciudad de México, a través de programas de estudio y talleres libres en espacios de PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.</p> <p>a. Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante el otorgamiento de formación a través de talleres artísticos y culturales, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadores de servicios y ofrecidos en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Red de FAROS y Centros Culturales, sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de Estrategia Barrio Adentro, Ferias de Bienestar y espacio público.</p> <p>b. Atender a grupos de atención prioritaria, tales como infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, entre otras.</p>

- ✓ **Cambian por completo sus objetivos específicos y líneas de acción**, que ahora serán:
  - **Consolidar la oferta de talleres** libres en 9 disciplinas artísticas:

1. Danza.
2. Teatro.
3. Música.
4. Artes plásticas.
5. Audiovisuales.
6. Literatura.
7. Patrimonio (cultural).
8. Oficios.
9. Arte urbano.

- **Certificar** a través de programas de estudio impartidos por las personas facilitadoras de servicios en FAROS y Centros Culturales.
- **Fortalecer el Sistema de Educación Artística** de la Ciudad de México para la Descentralización de la Cultura.
- **Bebetecas y Ludotecas**. Espacios destinados a las primeras infancias e infancias donde puedan desarrollar habilidades de estimulación artística, a través de la existencia de un espacio seguro y adaptado pensando en las necesidades de las infancias y sus cuidadoras.
- Espacio Público, **Estrategia Barrio Adentro y Ferias de Bienestar**. Incidir en los polígonos de mayor vulnerabilidad a través del arte y la cultura.

✓ **Se modifican los apoyos para los talleristas:**

- "A", de \$7,500 a \$9,000 pesos mensuales; y
- "B", de \$8,000 a \$4,500 pesos mensuales.

En ambos casos se reduce el tiempo en que se brinda el apoyo de 12 a 11 meses.

- ✓ Se contará con coordinadores académicos.
- ✓ Se añade la perspectiva de la transversalidad, para que todas las actividades, metas y objetivos del programa promuevan el ejercicio de derechos culturales, así como la cultura y el arte.

Las **personas interesadas** podrán solicitar información sobre el Programa en la Dirección de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como a través de la página oficial de Internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y Facebook de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México durante el mes de enero.

El acceso al programa "TAOC 2023" como persona beneficiaria facilitadora de servicios o a los apoyos económicos será por medio de las convocatorias correspondientes.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes actividades artísticas, culturales, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE CULTURA

**Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

#### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA SOCIAL, TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2023, TAOC 2023”**

##### **1. Nombre del Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.**

**1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:** “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023” y será utilizado de esa forma, en todos los materiales y publicaciones.

**1.2 Dependencia responsable de la ejecución del programa social:** Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

##### **1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:**

- \*Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del programa;
- \*Dirección de Vinculación Cultural. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa;
- \*Subdirección de Cultura Comunitaria. - Operación directa del programa;
- \*Subdirección Red de FAROS. - Operación directa del programa.

##### **2. Alineación programática.**

**2.1** El Programa le da cumplimiento a lo señalado por el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece que la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura. Asimismo, este programa se alinea con el Plan General de Desarrollo, Programa General de Derechos Humanos y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

- \* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.
- \* Consolidar la Red de Fábricas de Artes y Oficios para ampliar la cobertura educativa y promover la descentralización de la gestión cultural mediante la conformación de nuevas fábricas, la creación de espacios colegiados y la promoción participativa de su quehacer cultural.
- \* Propiciar la conformación de Redes de Casas de Cultura y Centros Culturales Comunitarios para articular procesos educativos libres con una programación artística que aproveche la infraestructura cultural de la Ciudad de México, donde la diversidad social es el principal activo cultural de las comunidades.
- \* Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.
- \* Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

Dentro del Programa de gobierno 2019-2024 se enuncian los principios orientadores de la política cultural que son:

1. Reconocimiento y protección de los Derechos Culturales
2. Promoción de marcos normativos de participación ciudadana
3. Solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno
4. Descentralización del desarrollo cultural
5. Equidad en el acceso a la cultura
6. Transversalidad en el trabajo cultural

Para lograr estos principios orientadores, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México apoya de manera coordinada e integral a las comunidades que participan en la vida cultural de la Ciudad, y promover de forma efectiva la inclusión de quienes por diversas circunstancias se encuentran excluidos de los derechos culturales, es por ello, que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la política pública garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México, sus visitantes y comunidades y, a partir de ello, permite un desarrollo integral que fortalece la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

**2.2.** El Programa busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinea con los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, y le da vida a lo estipulado en la siguiente normatividad:

#### **Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales**

Entendemos que cultura abarca: Los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones instituciones y modos de vida, que expresan humanidad y dan significado a la existencia. La identidad cultural debe entenderse como las referencias por las que un individuo o grupo se identifica, se define y comunica, reconociéndose dignidad. Se garantiza a todas las personas sin importar la identidad cultural con la que se identifiquen, es por ello que son esenciales para la dignidad humana la práctica de los derechos culturales.

#### **2.2.2. Constitución Política de la Ciudad de México**

La Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 2° puntualiza a la CDMX como ciudad Intercultural, plurilingüe y pluricultural. En el Artículo 4° preside la Carta de los Derechos Humanos, estableciendo que las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El Artículo 11° garantiza atención prioritaria a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación. En el artículo 59, a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

Por ello, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria establece estrategias, a partir de la promotoría comunitaria, que extienda servicios culturales a la población, tales como cine clubs, fomento a la lectura, ferias y otros, así como aquellos que colaboren a la difusión de la cultura, asimismo, define criterios para medir el impacto social de los Programas Culturales Comunitarios, incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objetivo de orientar de mejor manera los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura para la difusión de servicios culturales y promover la base de la oferta cultural adecuada a las necesidades de las comunidades y apoyar la gestión de recursos.

#### **2.2.3. Legislación en materia de política social**

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros, el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

**UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

**EQUIDAD SOCIAL:** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**IGUALDAD DE GÉNERO:** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

**JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

**INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

**TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

**EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

**PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

**EFFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

#### **2.2.4. Transversalidad**

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

\*Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, digitales, tecnológicos, financieros, culturales y humanos.

\*Promover la cultura y el arte, preferentemente en los PILARES y en los polígonos de la Estrategia Barrio Adentro del Gobierno de la Ciudad de México, a través de modelos culturales flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

#### **2.2.5 Grupos de atención prioritaria**

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, entre otras.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1 Antecedentes**

Con base en los antecedentes mencionados en el párrafo anterior, el programa “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” inició su implementación con la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2019. El objetivo de esta versión fue ofrecer talleres de artes y oficios y otras actividades culturales comunitarias gratuitas por medio de 1,705 personas beneficiarias con dominio de artes u oficios a una población de 50 mil personas, con atención prioritaria a infancias, adolescentes, mujeres, personas de las comunidades indígenas, LGBTTTTIQA+, personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros. TAOC 2019 se llevó a cabo en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en diferentes sedes como los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), la Red de FAROS, Centros Culturales y espacios públicos diversos.

En la emisión 2022 del Programa Social se benefició a más de **235,825** infancias, juventudes y población general.

#### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México que impide el pleno uso de los derechos culturales.

##### **3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema social:**

**I.** Los habitantes de zonas periféricas y marginadas acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos debido a la lejanía de los principales centros culturales y/o costo de las actividades culturales programadas en la Ciudad de México.

- a. Eventos culturales y artísticos con costos inaccesibles para los grupos más vulnerables de la población.
- b. Talleres de formación artística y cultural con costos inaccesibles para los grupos más vulnerables de la población.
- c. Condiciones de marginación que no permiten a las personas de grupos vulnerables acceder a la oferta cultural y artística, tales como la distancia y de traslado (costos, tiempo invertido, dificultades físicas) a los centros culturales.

**II.** Los habitantes de la ciudad no se consideran creadores artísticos y culturales.

- a. Producción de consumidores de oferta artística y cultural.
- b. Abandono del ejercicio y práctica de las artes y la cultura.

**III.** Los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a los oficios de sus comunidades y territorios como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

- a. Abandono de los oficios comunitarios como medios de transmisión de conocimiento y acceso a la cultura.

### **3.2.2 Los efectos centrales que tiene sobre la población**

**I.** Los habitantes de zonas periféricas y marginadas acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos debido a la lejanía de los principales centros culturales y/o costo de las actividades culturales programadas en la Ciudad de México.

- a. Los habitantes de la Ciudad de México no cuentan con suficientes recursos que les permita una formación artística y cultural.
- b. Acceso diferenciado debido a las condiciones estructurales de género, etnia, territorio, clase social, etcétera.
- c. Acumulación de desventajas reproduciendo la desigualdad cultural.

**II.** Los habitantes de la ciudad no se consideran como creadores artísticos y culturales.

- a. Bajo reconocimiento de las personas como creadoras, productoras, reproductoras y difusoras de la cultura.
- b. Fragmentación del tejido social.

**III.** Los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a los oficios de sus comunidades y territorios, como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

- a. Pérdida de costumbres y saberes locales.
- b. Supresión del patrimonio cultural de las comunidades

### **3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social**

- a. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- b. Derecho a la autodeterminación personal
- c. Derecho a la libre expresión
- d. Derecho a la información
- e. Derecho a la Cultura
- f. Derecho a la Ciudad
- g. Derecho a la Vida Digna

El Programa Social tiene, entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz, etcétera. La selección de estos ejes temáticos, y su aproximación por medio de la cultura, atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

### 3.2.4 Población potencial

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, infancias, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 9,209,944 de personas se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (3,009,394) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1, 143, 569 personas que en el caso del Programa Social será la población potencial.

### 3.2.5. Justificación de porqué es un problema público

Según datos de Evalúa, en el último diagnóstico actualizado al 31 de mayo del 2022, en la Ciudad de México para 2020, la población que vive en pobreza multidimensional, ascendió al 58.8%. Asimismo, la contingencia sanitaria del COVID-19 agravó las problemáticas sociales y perjudicó dinámicas y relaciones personales y de las comunidades con notables consecuencias para el sector cultural que continúan afectando a las poblaciones; la falta de oportunidades para los distintos grupos de población de atención prioritaria se refleja en la discriminación estructural y la escasez de opciones para el ejercicio de los derechos humanos, en especial el derecho a la cultura comunitaria y a la educación. Actualmente no se cuenta con un sistema de Educación Artística Comunitaria gratuito ya que sólo existe una pequeña oferta de instituciones públicas que consideran la iniciación artística como parte de la educación fundamental para la comunidad.

### Problemática de acceso a la educación artística en México

Si bien en el país existen opciones de educación artística en todos los niveles, las condiciones de acceso son condicionadas tanto por la oferta insuficiente, la centralización de las escuelas, el costo de actividades y materiales y el carácter selectivo de la admisión. Por otro lado, la educación formal suele estar sujeta a tiempos y horarios específicos que no responden a las necesidades prioritarias y de sobrevivencia de las personas. Las políticas de las opciones de escuelas con iniciaciones artísticas no fortalecen el atributo fundamental de la cultura: su capacidad de construcción de comunidad: los sectores sociales menos favorecidos, los ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, demandan su reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar. Políticas culturales orientadas hacia este fortalecimiento, implican una intervención en las comunidades marginadas. Estos sectores desatendidos por las políticas culturales de la “alta cultura” y atendidos por la “cultura de masas”, tienen un potencial latente de desarrollo que puede desatar un proceso de construcción comunitaria que exprese y reconozca su identidad y fomente su creatividad.

La oferta académica para estudiar artes a nivel iniciación en la Ciudad de México es la siguiente:

- \*Escuelas de Iniciación Artística del INBA (EIA, CEDART)
- \*Escuelas de Educación Artística Asociadas
- \*Extensión cultural en escuelas y universidades
- \*Espacios independientes
- \*Escuelas privadas de arte
- \*Talleres particulares con profesores de reconocida trayectoria
- \*Iniciativas sociales

La oferta cultural que ofrece el programa social “**Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAO 2023**”, de la Secretaría de Cultura de la CDMX está presente en las 16 alcaldías con las iniciativas sociales de:

- \*8 Fábricas de Artes y Oficios (FAROS)
- \*4 Centros Culturales de la Secretaría de Cultura de la CDMX
- \*PILARES
- \*Estrategia Barrio Adentro, Ferias del Bienestar y espacio público



### 3.2.6 Identificación de otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2020, con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, sin embargo, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con tres.

Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2020. La Secretaría de Cultura Federal publicó las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, el 17 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. Dicho programa tiene el objetivo de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural facilitando el acceso a ella para toda la población a través de proyectos artísticos de todo el país. En 2020 fueron seleccionados(as) 57 proyectos de 23 entidades federativas, de los cuales sólo ocho pertenecen a la Ciudad de México.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar, ni con el alcance de atención que pretende lograr el “**Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023**”, no sólo en los espacios denominados PILARES, FAROS y Centros Culturales, sino como en los sitios de mayor vulnerabilidad a través de la Estrategia Barrio Adentro, Ferias del Bienestar y espacio público.

## 4. Objetivos y líneas de acción

### 4.1. Objetivo General

Fomentar la educación artística formal y no formal de la Ciudad de México, a través de programas de estudio y talleres libres en espacios de PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.

a. Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante el otorgamiento de formación a través de talleres artísticos y culturales, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadores de servicios y ofrecidos en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Red de FAROS y Centros Culturales, sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de Estrategia Barrio Adentro, Ferias de Bienestar y espacio público.

b. Atender a grupos de atención prioritaria, tales como infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, entre otras.

### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

\*Consolidar la oferta de talleres libres en nueve disciplinas artísticas.

\*Certificar a través de programas de estudio impartidos por las personas facilitadoras de servicios en FAROS y Centros Culturales.

\*Fortalecer el Sistema de Educación Artística de la Ciudad de México para la Descentralización de la Cultura.

\*Bebetecas y Ludotecas. Espacios destinados a las primeras infancias e infancias donde puedan desarrollar habilidades de estimulación artística, a través de la existencia de un espacio seguro y adaptado pensando en las necesidades de las infancias y sus cuidadoras.

\*Espacio Público, Estrategia Barrio Adentro y Ferias de Bienestar. Incidir en los polígonos de mayor vulnerabilidad a través del arte y la cultura.

#### 4.2.1. Señalar el conjunto de Objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Social

Realizar una distribución equitativa de facilitadores de talleres para el fomento a la educación artística formal y no formal de la Ciudad de México en las sedes PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.

#### **4.2.1.1. Etapa de incorporación**

- \*Capacitar a talleristas y a monitores(as) de la Ciudad de México para eficientar sus actividades en las comunidades.
- \*Publicar y difundir la convocatoria en los medios correspondientes en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.
- \*Acción específica: Publicar y difundir la convocatoria.
- \*Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.
- \*Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.
- \*Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- \*Acción específica: Selección de personas facilitadoras de servicios.

#### **4.2.1.1. Etapa de ejecución del Programa Social**

- \*Generar una agenda de actividades y servicios culturales, para garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad.
- Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran.
  
- \*Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.
- Acción específica: Otorgar un curso de capacitación inicial y cuando se requiera.
  
- \*Ofrecer servicios y actividades culturales, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México tales como:  
Realizar actividades culturales, principalmente en los PILARES y en los polígonos de intervención de la Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales y Ferias de Bienestar con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en las 16 alcaldías de la Ciudad a partir del fomento del diálogo público en los temas y problemáticas que interesan a la propia comunidad.
  
- \*Fomentar la participación de la población en general en las actividades de cultura comunitaria.
- Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo formación a través de talleres artísticos y culturales requeridos para cumplir con los objetivos específicos.

#### **4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos**

- \*Realizar una distribución equitativa y facilitadora de talleres para el fomento a la educación artística formal y no formal de la Ciudad de México en las sedes PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.
- Acciones específicas: Distribuir el total de beneficiarios en las sedes.
  
- \*Generar un programa de talleres trimestral.
- Acciones específicas: Consolidar un temario de oferta de talleres para los PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.
  
- \*Propiciar un curso de verano para las infancias y juventudes.
- Acciones específicas: Convocar a infancias y juventudes en las sedes PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.
  
- \*Mostrar como resultado de procesos aprendizaje trabajos artísticos que fomenten tradiciones, cierres de cursos y talleres.
- Acciones específicas: Realizar Festivales con base en el calendario generado por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

#### **4.2.3. Diferenciar explícitamente entre los objetivos específicos y el objetivo general.**

La diferencia es que en los específicos se contempla ya la dirección de la oferta de talleres, así como, el nivel de reconocimiento educativo e institucionalización del Sistema de Educación Artística.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1 Las y los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con especial atención en las personas que habitan en colonias, barrios, pueblos que tengan alto índice de marginación y pobreza.**

##### **5.2 Población beneficiaria**

**a. Las Personas Beneficiarias** para el año 2023 serán aproximadamente **180,000**.

**b. Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán 979** aquellas que recibirán el apoyo económico del programa social.

**5.3.** Dado que la población beneficiaria del programa social, será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial priorizando a la población que habita en localidades con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, y las que se encuentren en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, entre otras.

**5.4.** Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, se requieren 979 personas beneficiarias facilitadoras de servicios distribuidas en las siguientes categorías: Coordinador(a) académico(a), Talleristas “A” y Talleristas “B”, de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán la convivencia, el desarrollo de habilidades y la creatividad de las personas, fomentarán procesos comunitarios así como la divulgación del arte y la cultura, y monitores(as), para el acompañamiento, seguimiento, implementación y realización de instrumentos de monitoreo de las actividades e intervenciones artísticas culturales comunitarias.

#### **Consideraciones adicionales**

**A.** Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías, además, realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a.** Diagnósticos comunitarios;
- b.** Diseño, operación y evaluación de estrategias de formación cultural;
- c.** Gestión de espacios para la ejecución de talleres culturales;
- d.** Vinculación con los actores involucrados en el proceso de formación cultural comunitaria;
- e.** Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- f.** Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- g.** Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de los talleres ejecutados;
- h.** Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- i.** Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- j.** Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- k.** Sesiones de formación y capacitación cultural comunitaria;
- l.** Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- m.** Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- n.** Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

- o. Participar en las capacitaciones que se le requiera;
- p. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
- q. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- r. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- s. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- t. Intervención con comunidades escolares;
- u. Generación de estrategias de difusión.

A. La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

### **Límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios**

- a. No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma.
- b. Las actividades ejecutadas por las personas facilitadoras de servicios deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.
- c. Las personas facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.
- d. Las personas facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa.
- e. Las personas facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.

Tendrán preferencia infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, entre otras.

## **6. Metas Físicas**

**6.1** La meta de la población objetivo en el Programa Social, para este ejercicio 2023 será **180,000** usuarios(as) siendo infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, entre otras; a través de las actividades realizadas del Programa Social “**Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023**”, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

**6.2** Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio y, por ende, de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento. En consecuencia, las actividades de las personas facilitadoras de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a la población objetivo y a la población usuaria, con base en la Estrategia 333.

**6.3.** Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

### **a) De operación**

\*Seleccionar y otorgar apoyo económico a **9 Coordinadores(as) Académicos** con experiencia en cada una de las especialidades teatro, danza, música, oficios, patrimonio, audiovisuales, arte urbano, literatura y artes plásticas.

\* Seleccionar y otorgar apoyo económico a **830 Talleristas “A” y 120 Talleristas “B”**, con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria, para impartir talleres y participar en actividades culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

\*Seleccionar y otorgar apoyo económico a **20 monitores(as) con experiencia** en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario para monitorear la ejecución de las actividades que realicen las y los talleristas (talleres y actividades culturales) además de actividades culturales programadas por la Secretaría.

## b) De resultados

\*Alcanzar aproximadamente de 180,000 personas pertenecientes a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, cifra que corresponde a la población usuaria en tres trimestres educativos de PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.

\*Ejecución de 7,000 actividades enmarcadas en Intervenciones Artísticas Comunitarias presenciales y/o virtuales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México con la participación de los talleres educativos y artísticos de las sedes PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.

**6.4.** Las metas físicas de resultados contemplan para el ejercicio 2023 del Programa Social **“Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023”**, desarrollar **7,000** actividades culturales que beneficien aproximadamente a **180,000** personas usuarias.

**6.5.** Para monitorear y evaluar los resultados cualitativos, la Dirección de Vinculación Cultural aplicará instrumentos de recolección de información que permitan contar con datos sobre la calidad de los servicios que otorga el programa, la adquisición de conocimientos y saberes por parte de las personas usuarias y registros fotográficos y/o audiovisuales, producidos a partir de las actividades programadas y realizadas por las personas facilitadoras de servicios, con o sin la intervención de personas usuarias, en el marco del Programa Social **“Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023”**, independientemente que dichos materiales puedan ser o no publicados en plataformas virtuales de la Secretaría.

**6.6.** Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, se utilizarán procedimientos e instrumentos de recolección de información cuantitativa y cualitativa de manera digital y/o presencial (siempre que las condiciones lo permitan), con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestal

### 7.1 Presupuesto autorizado

El Programa Social **“Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023”** tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 de **\$99,999,840.00 (Noventa y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil, ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N)**

### 7.2 Forma de Erogación del Presupuesto

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

\*A mes vencido, 15 días hábiles después del siguiente mes con excepción del mes de diciembre que podrán ser dos en ese mes.

**Coordinadores(as) Académico (as).** - \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N), que se entregarán, a mes vencido, en doce ministraciones de \$18,000.00, correspondientes al periodo del mes de enero al mes de noviembre, con excepción de la ministración del mes de diciembre de 2023 que se entregará en el curso del mismo.

**Tallerista “A”.** - \$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en once ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N) de marzo a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias quien haya cumplido 11 meses al mes de diciembre de 2023 y que esté vigente en el 12o mes.

**Tallerista “B”.** - \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en once ministraciones de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N) de marzo a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias quien haya cumplido 11 meses al mes de diciembre de 2023 y que esté vigente en el 12o mes.

**Monitor(a).** - \$96,792.00 (Noventa y seis mil, setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N) que se entregarán en once ministraciones de \$8,066.00 (Ocho mil, sesenta y seis pesos 00/100 M.N) de marzo a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias quien haya cumplido 11 meses al mes de diciembre de 2023 y que esté vigente en el 12o mes.

### 7.3 Monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADO DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinadores (as)	\$18,000.00	\$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N), que se entregarán, a mes vencido, en doce ministraciones de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N), correspondientes al periodo del mes de enero al mes de noviembre, con excepción de la ministración del mes de diciembre de 2023 que se entregará en el curso del mismo.
Académicos (as)		
Tallerista "A"	\$9,000.00	\$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en once ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N) de marzo a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias quien haya cumplido 11 meses al mes de diciembre de 2023 y que esté vigente en el 12o mes.
Tallerista "B"	\$4,500.00	\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán en once ministraciones de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N) de marzo a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias quien haya cumplido 11 meses al mes de diciembre de 2023 y que esté vigente en el 12o mes.
Monitor(a)	\$8,066.00	\$96,792.00 (Noventa y seis mil, setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N) que se entregarán en once ministraciones de \$8,066.00 (Ocho mil, sesenta y seis pesos 00/100 M.N) de marzo a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido y una ministración dentro del último trimestre del año 2023, que corresponde a propedéutico, capacitaciones y actividades extraordinarias quien haya cumplido 11 meses al mes de diciembre de 2023 y que esté vigente en el 12o mes.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

7.4 El costo estimado de operación del total del presupuesto es **\$99, 999, 840.00 (Noventa y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil, ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N)** erogado del programa social o de acuerdo con cualquier otro indicador con capacidad de ofrecer información sintética y precisa sobre los gastos operativos , técnicos y administrativos de implementación.

## 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

### 8.1. Difusión

**8.1.1.** Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “**Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023**”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)). Entre la población, se dará a conocer el Programa Social, por medio de convocatoria que será publicada por la página oficial de Internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México durante el mes de enero.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### 8.1.2. No Aplica

**8.1.3** Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social “**Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023**”, en la Dirección de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como a través de la página oficial de Internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y Facebook de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México durante el mes de enero.

## 8.2 Requisitos de acceso

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

**8.2.2.** Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**8.2.4.** Dado que, en el Programa Social, se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características.

**8.2.5.** Se solicitará a la población beneficiaria la Clave única de registro poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones Callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

## 8.3. Procedimiento de acceso

**8.3.1.** Por convocatoria, las personas interesadas en participar en el Programa Social “**Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023**”, como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c. Ser residente de la Ciudad de México;
- d. CURP;
- e. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f. Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;
- g. Correo electrónico
- h. Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
- i. Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- j. Entregar toda la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación.
- k. No podrán participar familiares, ni habitantes de un mismo domicilio con un mismo programa social con excepción de poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

### **8.3.2. Perfil y compromisos del interesado(a)**

- a. Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;
- b. Experiencia en manejo de grupos;
- c. Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;
- d. Habilidades para la comunicación asertiva;
- e. Tolerancia a la frustración;
- f. Capacidad de adaptación al cambio;
- g. Capacidad creativa;
- h. Ser proactivo;
- i. Disposición para apegarse a normativas;
- j. Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;
- k. Capacidad de colaboración en equipo;
- l. Capacidad de escucha activa;
- m. Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;
- n. Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;
- o. Conciencia de autocuidado;
- p. Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;
- q. Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista;
- r. Considerarse beneficiario de un programa social administrado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, como Dependencia concentrada del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que los procesos, resultados y organización del programa serán dirigidas y orientadas por las Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa Social, con ejercicios participativos de la Ciudadanía.

#### **Coordinadores (as) Académicos:**

- \* Comprobar dominio de conocimientos y habilidades en alguna de las 9 disciplinas artísticas: teatro, danza, música, artes plásticas, arte urbano, audiovisuales, patrimonio, oficios, literatura
- \* Capacidad de generar proyectos a través de la disciplina artística y cultural.
- \*Fomentar la participación de las y los talleristas, así como de la ciudadanía en los proyectos artísticos y culturales.
- \*Contar con experiencia o experiencias en metodologías educativas.

#### **Talleristas:**

- \* Comprobar dominio de conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas u oficio que desee impartir.
- \* Capacidad de generar una propuesta de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas contenidos en la Convocatoria y con posibilidad de implementarse.
- \*Fomentar la participación de la ciudadanía en las actividades programadas.
- \*Contar con experiencia o experiencias en metodologías educativas.



**Monitores(as):**

\*Capacidad de monitorear las actividades artísticas, culturales y de formación de manera presencial y virtual en grupos.

\*Capacidad de realizar visitas periódicas a todos los lugares en los que realicen actividades las y los talleristas bajo su responsabilidad.

\*Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de monitoreo, planeación, seguimiento, registro audiovisual y documental. Así como el registro de los diversos sistemas de información.

Las personas interesadas en participar en el Programa Social, podrán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://taoc.cultura.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación de la convocatoria hasta su vigencia.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas se emitirá un comprobante de registro con su identificación personal, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación personal en el Programa Social. El comprobante de registro no garantiza el ingreso al programa.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

Consideraciones y perfiles generales para los aspirantes a beneficiarios del programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023”, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Habilidades administrativas: entrega de reportes, estadísticas y numerales.
2. Manejo de herramientas digitales, computacionales y celulares.
3. Detonar procesos comunitarios por medio de la disciplina artística.
4. Adaptación para traslados y horarios en diversos puntos de la CDMX.
5. Contar con especialidad comprobable en una o más subdisciplinas.
6. Habilidades pedagógicas para atender a comunidades minoritarias y prioritarias así como población general.
7. Diseñar y emprender proyectos multi, trans e interdisciplinarios.
8. Gestión y promoción de sus proyectos artístico-culturales.
9. Capacidad para impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, población LGTBTTTIQA+, entre otras.)
10. Los talleres no podrán ser continuos en horarios.
11. La duración máxima por sesión para talleres dirigidos para infancias será de 1:30 hora y para otros grupos poblacionales será máximo de 2 horas por sesión.

No.	Disciplina	Subdisciplinas	Perfil
1	<p>Danza</p> <p>Hacer de la danza un proceso formativo inclusivo donde todos podamos diversificar, nutrir y consolidar los referentes artísticos y culturales, donde se genere un lenguaje dancístico común a las artes escénicas para crear distintos productos artísticos comunitarios. Por otra parte disfrutar del movimiento, para relacionarnos, mostrarnos sin juicio y trabajar la concentración, escucha activa así como la capacidad de introspección y proyección. A través de talleres de danza identificar las fortalezas y limitaciones personales para lograr una plasticidad corporal y trabajar bajo una técnica dancística. Generar propuestas escénicas y líneas de investigación incluyentes comunitarias que emerjen de procesos de iniciación artística que exploren y detonen en lenguajes y estéticas propios. Dar espacio a expresiones artísticas diversas y estructuradas que permitan tener un diálogo con el espectador donde la habilidad física y corporal dialoguen con la propuesta coreográfica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Danza clásica</li> <li>*Danza contemporánea</li> <li>*Danza regional</li> <li>*Danzas del mundo</li> <li>*Danza aérea</li> <li>*Baile</li> <li>*Vídeo danza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Egresados de escuelas de Danza Clásica, Contemporánea, Regional, Coreografía o docencia.</li> <li>*Experiencia impartiendo clases corporales y de movimiento.</li> <li>*Experiencia realizando montajes escénicos para distintos formatos y en espacio abierto y cerrado.</li> <li>*Gestión y promoción de resultados y trabajos escénicos en distintas comunidades.</li> </ul>
2	<p>Teatro</p> <p>Diversificar, nutrir y consolidar los referentes artísticos y culturales a través de una oferta educativa no formal, sólida e integral de las artes escénicas. Propiciar el desarrollo del trabajo grupal comunitario en su naturaleza colectiva y multidisciplinaria. Fomentar la imaginación en los proyectos de salida que interactúen con las comunidades. A través de la improvisación, el trabajo corporal, la introspección emocional y la palabra, se propone el desarrollo de diversas técnicas y la adquisición de los conocimientos básicos del teatro que permitan a la comunidad integrarse de manera proactiva en el hecho escénico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Actuación</li> <li>*Escenografía</li> <li>*Artes circenses</li> <li>*Títeres: técnica, construcción y manipulación</li> <li>*Teatro musical</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Egresados de Escuelas Profesionales De Teatro.</li> <li>*Artistas con formación en Teatro que cuenten con herramientas teórico-prácticas para la expresión escénica.</li> <li>*Habilidades para realizar proyectos escénicos multi, inter y transdisciplinarios, desde una visión integral del arte escénico teatral en grupos comunitarios.</li> <li>*Manejo de diferentes áreas de creación escénica, dirección, actuación, dramaturgia, producción escénica, etcétera.</li> <li>*Dominio de conocimientos y habilidades pedagógicas teatrales.</li> </ul>

No.	Disciplina	Subdisciplinas	Perfil
		*Expresión corporal  *Expresión verbal, doblaje y canto	*Interés por la creación, estudio y promoción de la cultura y las artes como bienes sociales y fuentes del bienestar colectivo orquestas.  *Dominar diversas técnicas y lenguajes circenses en alguna especialidad, individual o grupal.
3	<p>Música</p> <p>Generar un proceso formativo - artístico musical, que tenga como propiedad la inclusión de la ciudadanía. Donde los usuarios(as) tengan comprensión sobre el lenguaje musical, comprensión y manejo sobre los fundamentos teóricos y desarrollo de habilidades para la ejecución de los instrumentos musicales. El proceso formativo les permitirá participar en orquestas comunitarias, para la interpretación de piezas musicales, así como, composiciones propias.</p> <p>También se busca generar más puntos de interacción con los demás, donde la música sea una vía fundamental para la creación de comunidad.</p>	*Canto  *Coro  *Instrumentos de cuerdas  *Percusiones  *Instrumentos de aliento  *Música tradicional  *Producción musical.  *Composición de canciones	*Egresados de escuelas profesionales de Las Artes Musicales.  *Artistas que cuenten con la capacidad de desarrollarse bajo el modelo de la iniciación artística.  *Dominio del lenguaje teórico y habilidades en la ejecución de su instrumento.  *Capacidad para la creación de obras musicales, arreglos musicales, dirección de  *Diseñar proyectos musicales, de orientación comunitaria, encaminados hacia la iniciación artística.

4	<p>Artes plásticas</p> <p>Promover las narrativas comunitarias como detonadoras del imaginario y la memoria, a través de la oferta de educación no formal en el área de Artes Plásticas; haciendo uso del lenguaje artístico, con habilidades prácticas y teóricas, sumando producción simbólica de su entorno.</p> <p>Por medio de PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, entre otros, difundir los procesos artísticos realizados en comunidad que se encuentran en formación inicial, media o avanzada, con muestras al aire libre, museos ambulantes y publicaciones como fanzines, catálogos y afiches.</p>	<p>*Dibujo</p> <p>*Pintura</p> <p>*Escultura</p> <p>*Cerámica</p> <p>*Serigrafía</p> <p>*Grabado</p> <p>*Arte contemporáneo (collage, libro de artista, libro objeto, y fanzine)</p>	<p>*Egresados de escuelas profesionales de Artes Plásticas y Visuales.</p> <p>*Artistas con formación en artes plásticas y visuales que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la expresión visual.</p> <p>*Habilidades técnicas y conceptuales para la generación de procesos artísticos contemporáneos.</p> <p>*Capacidad para gestionar proyectos.</p> <p>*Diseñar estrategias pedagógicas para la formación en Artes Plásticas y Visuales.</p> <p>*Habilidades de montaje y curaduría</p> <p>*Conocimientos en Estética e Historia del Arte.</p> <p>*Estar familiarizado con las discusiones contemporáneas en el campo de las Artes Plásticas y Visuales.</p>
5	<p>Audiovisuales</p> <p>Generar conocimientos teórico-prácticos, promover, gestionar, y difundir que las personas adquieran un manejo de tecnologías y de lenguajes audiovisuales, para que desde sus propias perspectivas realicen narrativas y montajes, que les permita repensar las relaciones sociales de producción-recepción de mensajes, con el fin de generar proyectos que ayuden a fortalecer las relaciones de solidaridad colectiva de las comunidades que los produce y a visibilizar sus identidades y saberes. Permitiendo en sí, que las poblaciones puedan reflejarse y encontrarse reformulando las prácticas y producción de sentidos desde el audiovisual comunitario.</p>	<p>*Cine, video, producción y realización audiovisual</p> <p>*Animación</p> <p>*Fotografía</p> <p>*Multimedia</p>	<p>*Egresados de escuelas profesionales de disciplinas Audiovisuales y de Comunicación</p> <p>*Artistas en producción audiovisual.</p> <p>*Personas con experiencia, conocimientos o estudios comprobables en procesos de creación audiovisual.</p> <p>*Manejo de las diferentes áreas de Creación Cinematográfica, de los Medios De Comunicación y Audiovisuales.</p> <p>*Utilizar correctamente el lenguaje cinematográfico y audiovisual.</p> <p>*Dominar autores, géneros y corrientes cinematográficas y audiovisuales</p> <p>*Diseñar, analizar y crear guiones cinematográficos o audiovisuales.</p>

		<p>*Comunicación audiovisual</p> <p>*Manejo de TIC's y desarrollo de Software (Red de FAROS y Centros Culturales)</p>	<p>*Ejecutar hábilmente procesos de preproducción, producción y postproducción.</p> <p>*Realizar análisis y crítica cinematográfica y audiovisual</p> <p>*Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>*Integrarse a la actividad docente en el área Audiovisual.</p> <p>*Diseñar e Implementar sistemas comunicacionales, producir e Interpretar mensajes de distinto tipo y organizar medios de comunicación social.</p> <p>*Producir mensajes de interés social aplicando las fases de producción televisiva y radiofónica.</p>
6	<p>Literatura</p> <p>Fomentar la lectura y la escritura en las poblaciones y comunidades como medio de expresión reflexivo e intelectual, asimismo fomentar la manifestación de su realidad personal, colectiva y comunitaria a través de la literatura y sus múltiples disciplinas como aportación al archivo y a la memoria colectiva, además, aportar al usuario(a) herramientas para su bienestar personal, social, laboral y autonomía económica.</p>	<p>*Literatura clásica universal</p> <p>*Literatura contemporánea</p> <p>*Literatura local y regional mexicana</p> <p>*Literatura en lenguas originarias</p> <p>*Creación literaria</p> <p>*Formación editorial</p>	<p>Personas con habilidades, conocimientos o estudios en:</p> <p>*Literatura clásica universal. Las bases históricas y representantes importantes de la literatura.</p> <p>*Literatura contemporánea. Literatura digital y autores contemporáneos representativos.</p> <p>*Literatura local y regional mexicana. Histórica y contemporánea.</p> <p>*Literatura en lenguas originarias. Histórica y contemporánea.</p> <p>*Creación literaria. Géneros, teoría crítica, bases creativas, etcétera.</p> <p>*Formación editorial.</p> <p>*Escritura: redacción y ortografía.</p> <p>*Literatura inclusiva. Adaptación y maneras de acercar la literatura a los grupos de atención prioritaria.</p>

		<p>*Escritura: redacción y ortografía</p> <p>*Literatura inclusiva</p> <p>*Literatura multidisciplinaria</p>	<p>*Literatura multidisciplinaria. La sinergia de la literatura con múltiples disciplinas: música, teatro, danza, cine, radio, plásticas, gráficas, urbanismo, oficios, etcétera.</p>
7	<p>Patrimonio</p> <p>Fomentar la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural. Impulsar y apoyar el estudio y la investigación sobre el patrimonio cultural tangible e intangible a través de la producción y difusión de textos, videos y grabaciones. Promover actividades encaminadas a que reconozcan, valoren y disfruten su patrimonio cultural y artístico, propiciando el respeto y sensibilidad hacia todas las expresiones artísticas y culturales de México y el mundo. Fortalecer la riqueza artística y cultural de todas y cada una de las expresiones individuales y colectivas, de los grupos sociales y pueblos que integran nuestra ciudad. Avivar la producción de obras de arte y artesanías de acuerdo con sus intereses, actitudes, prácticas, interpretaciones y experiencias. Apoyar la creación y consolidación de espacios culturales para la producción, reconocimiento e inclusión de la diversidad estética.</p>	<p>*Artesanías: Textiles (Tejido, Bordado, Tejido crochet, Telar de cintura, Arte Wixárika y Semillas)</p> <p>*Juguetes tradicionales.</p> <p>*Comida Tradicional</p> <p>*Productos Herbolarios (Medicina tradicional, Elaboración de Productos Herbolarios)</p> <p>*Lengua (Lengua de Señas Mexicanas, Lenguas originarias)</p> <p>*Cultura ecológica</p>	<p>*Artesanos, facilitadores o agentes que habiten y conozcan el patrimonio cultural de sus territorios, pueblos originarios, barrios y colonias de la Ciudad de México.</p> <p>*Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en patrimonio y gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines.</p> <p>*Contribuir a la revalorización y apropiación identitaria desde experiencias, saberes, tradiciones y prácticas comunitarias.</p> <p>*Impulsar el desarrollo, autonomía y gestión comunitaria.</p> <p>*Contar con herramientas pedagógicas para la enseñanza en contextos comunitarios.</p> <p>*Socializar los productos que permitan visibilizar los procesos comunitarios.</p>

<p>8</p>	<p>Oficios</p> <p>Resaltar el valor de la memoria histórica y colectiva sobre los Oficios como una técnica y arte en resistencia, explicando a través de esta disciplina el papel de la identidad a través de la producción simbólica que ayuda a detonar procesos creativos, con pedagogías libertarias a través de la praxis y técnicas lúdicas e interactivas que fomente la creatividad y que reflejen los contextos socio culturales en los que se desarrollan.</p> <p>Derivado de los procesos creativos que desarrollen en cada subdisciplina, los talleres de oficios de manera artístico cultural pretenden fomentar la cohesión e inserción social además de la economía solidaria de la población, a partir de estos procesos de formación artística ocupacional en artes y oficios se busca el devenir de colectivos culturales y posteriormente cooperativas.</p>	<p>*Vitrales</p> <p>*Cartonería</p> <p>*Joyería</p> <p>*Diseño y realización de vestuario</p> <p>*Caracterización y maquillaje artístico</p> <p>*Arte en popotillo</p> <p>*Laudería</p> <p>*Encuadernación</p>	<p>*Egresados técnicos especializados o afín en el desarrollo del arte popular evocados en las subdisciplinas de oficios.</p> <p>*Especialistas en cambio climático, soberanía alimentaria y sustentabilidad, que puedan desarrollar habilidades artístico culturales a partir de este eje.</p> <p>*Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en arte y patrimonio cultural, gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines.</p> <p>*Artistas y artesanos que mediante herramientas artísticas y metodológicas impulsen la creación, libre expresión e innovación artístico cultural.</p> <p>*Desarrollo de conceptos estéticos para la realización de objetos artesanales.</p> <p>*Capaz de reflexionar sobre los procesos de aprendizajes interpersonales a nivel socio-cultural.</p> <p>*Artistas que cuenten con herramientas pedagógicas para la enseñanza y la capacidad de desarrollar el conocimiento bajo el modelo de la iniciación artística, dirigido a diferentes públicos.</p> <p>*Conocimientos para la fundamentación sobre la importancia del patrimonio artístico y sociocultural.</p> <p>*Entender y conocer los procesos históricos culturales de cada subdisciplina de los objetos realizados artesanalmente.</p> <p>*Impactar con los procesos creativos en las localidades de manera multidisciplinaria y transversal.</p>
----------	--	--	---

			<p>*Tener una visión humanista en condiciones personales y comunitarias.</p> <p>*Capaz de asumir actividades participativas y proactivas, comprometidas en la colaboración artístico cultural.</p>
9	<p>Arte urbano</p> <p>Generación de un modelo abierto y flexible de Iniciación Artística que pueda cubrir las necesidades de los usuarios(as). Que garantice el derecho a la cultura, lo cual implica poner las condiciones materiales de posibilidad para que los habitantes de la Ciudad de México tengan acceso libre y gratuito al arte urbano. Como respuesta a las problemáticas de la sociedad con respecto al arte urbano se busca como objetivo promover la disciplina como una herramienta para acercar a todo tipo de público a la experimentación de todas las técnicas que comprende la disciplina para empatizar, abrir el panorama gráfico y artístico que quizás, en ellos exista y no se atreven a experimentar por falta de escuelas o espacios recreativos donde puedan aprender técnicas, herramientas y conocimientos respecto al arte urbano. Los espacios de formación artística que proponemos trabajarán directamente con una prefiguración inicial, donde en una primera etapa lo que se busca es el acercamiento a un lenguaje estético lo cual posibilite la paulatina creación de una visión ética, estética y poética de su propia existencia.</p>	<p>*Stencil</p> <p>*Muralismo</p> <p>*Tattoo</p>	<p>*Egresados de escuelas profesionales de artes plásticas y visuales.</p> <p>*Artistas urbanos que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la expresión visual.</p> <p>*Técnicas de corte para realizar recortes de plantillas.</p> <p>*Dominio en técnica de aerosol, conocimiento de caps y preparación de pintura para fondeo mezclas de pintura aerosol a aerosol.</p> <p>*Habilidad para dibujar en gran formato catálogo gráfico de trabajos.</p> <p>*Habilidades para dibujar en gran formato</p> <p>*Conocimiento de técnicas al temple, fresco y preparación de pintura con pigmentos y demás colorantes.</p> <p>*Práctica sobre alguna superficie para Tatuar.</p> <p>*Técnicas de higiene, asepsia y catálogo de trabajos realizados.</p> <p>*Muestrario gráfico de técnicas de diseño y técnicas de impresión.</p> <p>*Conocimientos de Historia del Arte, uso, experimentación de diferentes materiales.</p> <p>*Diseñar estrategias pedagógicas para la formación de la impartición de las clases.</p> <p>*Estrategias de difusión para garantizar el aforo de alumnos en el taller.</p>
		<p>*Stickers</p> <p>*Arte Objeto</p> <p>*Cartel</p> <p>*Rotulismo</p> <p>*Graffiti</p>	



#### Usuarios(as)

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social, no requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción o en su caso, registro de asistencia. Tendrán preferencia infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, entre otras.

**8.3.3.** La Subdirección de Cultura Comunitaria será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso del programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, para que las personas participantes completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. acompañar en el proceso de registro y de atender las dudas de los interesados, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

#### **8.3.4. Documentación**

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será realizado a través de la plataforma <https://taoc.cultura.cdmx.gob.mx/>, por lo que deberá realizar la carga de su documentación en dicha plataforma, esto a partir de la publicación de la Convocatoria.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se encontrarán en la plataforma //https://taoc.cultura.cdmx.gob.mx/, mismos a los que podrá acceder en el momento de su registro.

La siguiente documentación deberá ser cargada directamente en la plataforma referida, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional);
- b. Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz);
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- f. Carta de autorización de uso de imagen.
- g. Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

**PRIMERA.** - Los plazos que se establezcan en la Convocatoria, se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

**SEGUNDA.** - A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico **sculturacomunitaria@gmail.com**, en días y horas hábiles.

**TERCERA.** - Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

**CUARTA.** - El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

**8.3.5.** El tiempo máximo de incorporación al programa social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar motivadas.

**8.3.6** Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes, así lo permita.

**8.3.7** Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de accesos, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQA+, y a poblaciones hablantes de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

**8.3.10.** Las personas participantes podrán conocer si fueron seleccionadas en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**8.3.11.** Una vez recibida la documentación de las personas interesadas se emitirá un comprobante de registro con su identificación personal, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación personal en el Programa Social.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad, así como los lineamientos de los seleccionados(as) del programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las Leyes aplicables.

**8.3.14** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

**8.3.15** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.16** En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, subinciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

**8.3.17.** El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos, eliminando los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No. 26, tercer piso Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

### **8.3.18. Digitalización**

En la plataforma digital las personas participantes podrán realizar los trámites de registro; la cual garantiza confiabilidad, y certeza, ya que las medidas de seguridad son electrónicas plenamente válidas, legal y administrativamente.

#### 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

**Para permanecer en el Programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:**

1. Las y los seleccionados(as) en el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023” serán considerados sólo aquellos que hayan concluido su inscripción debidamente con requisitos completos. (En caso de problemas técnicos y/o archivos, deberán entregar sus documentos en cuanto se les solicite)
  2. Las y los Coordinadores(as) Académicos, Talleristas y Monitores(as) seleccionados(as) es un reconocimiento a los agentes culturales emanados de las comunidades y/o dispuestos a contribuir al desarrollo cultural comunitario con actividades que propicien emanar lazos entre los habitantes de una comunidad, territorio, barrio, pueblo originario, colonia, unidad territorial o polígono de alto nivel de violencia, en espacios culturales oficiales, independientes, comunitarios, entre otros, a los cuales se les asignará un apoyo económico.
  3. El o la Tallerista deberá asistir a fechas y horarios que se le convoque (Según el coordinador(a) del programa en su caso) para recibir capacitación o realizar actividades en la disciplina propia del rubro al cual se inscribió, sin poder modificar este horario. De la misma forma Coordinadores(as) Académicos y Monitores(as).
  4. El o la Tallerista conservará una conducta de respeto a los Coordinadores(as), Promotores(as), compañeros(as), monitores(as) y toda persona involucrada en el programa.
  5. Una vez integrado al Programa, no se permitirán faltas ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica y no mayor a dos semanas la convalecencia.
  6. El o la Tallerista deberán firmar el formato de lista de asistencia de la actividad por sesión.
  7. Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva.
  8. El o la Tallerista mantendrá comunicación permanente con su monitor(a), Promotor(a) y Coordinador(a).
  9. El o la Tallerista y/o monitor(a) deberá estar en comunicación constante con los responsables del programa para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia del Programa vía telefónica, e-mail, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa.
  10. Los medios creados para la difusión de procesos y resultados del Programa se realizarán conforme al manual comunicacional. Donde se contempla que deberán ser autorizados por el área responsable, siempre incluyendo logos de la institución y coordinación permanente con el área.
  11. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiarios(as) finales, entre estructura de la Secretaría de Cultura, Coordinadores(as), Promotores(as), Talleristas ni Monitores(as). Se procederá a baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley.
  12. Está estrictamente prohibido desarrollar o dar talleres bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla el programa social; el ingerir estas condiciones es causa de baja definitiva del programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023” y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta.
  13. Capacidad para impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, población LGBTTTTIQA+, entre otras.)
  14. Los talleres no podrán ser continuos en horarios.
  15. La duración máxima por sesión para talleres dirigidos para infancias será de 1:30 hora y para otros grupos poblacionales será máximo de 2 horas por sesión.
  16. Es responsabilidad del Coordinador(a), Promotor(a), Tallerista y/o Monitor(a) aperturar y entregar sus datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual. En tiempo para no retrasar la administración de los recursos del programa
  17. Por la partida presupuestal de la cual emana el recurso del Programa Social, y estar etiquetado en la 4000 y ser su denominación **Ayudas Sociales**, no es un salario, ni pago y por lo cual no se establece una relación laboral contractual.
  18. La vigencia del programa es al mes de diciembre 2023. Si antes no tuvo la baja definitiva del Programa. Al concluir el año 2023 no es una garantía de continuidad al siguiente año, ya que este dependerá de las metas, presupuestos y prioridades gubernamentales por lo cual no hay garantías ni compromisos al ser un Programa Social y no una ley.
  19. Las circunstancias no Previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
- Talleristas Tipo “A”**

Adicionalmente a las obligaciones antes descritas 8.4.1. los Talleristas Tipo A deberán:

\*Cumplir 22 horas semanales de forma presencial en la impartición de talleres frente a grupos de beneficiarios usuarios(as). Los talleres serán autorizados por la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda.

\*Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.

\*Todo taller deberá contar con difusión, clases muestra, activaciones en territorio para el cumplimiento de beneficiarios usuarios(as) finales. Contando metas de beneficiarios con base a los espacios asignados para la enseñanza de la disciplina, por lo que no se podrá permanecer en el programa como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios, si no se cumplen con el objetivo de contar con beneficiarios usuarios(as).

### **Talleristas Tipo “B”**

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el numeral 8.4.1. los Talleristas Tipo B deberán:

\* Cumplir 11 horas semanales de forma presencial en la impartición de talleres frente a grupos de beneficiarios usuarios(as). Los talleres serán autorizados por la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según corresponda.

\* Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.

Todo taller deberá contar con difusión, clases muestra, activaciones en territorio para el cumplimiento de beneficiarios usuarios(as) finales. Contando metas de beneficiarios con base a los espacios asignados para la enseñanza de la disciplina, por lo que no se podrá permanecer en el programa como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios, si no se cumplen con el objetivo de contar con beneficiarios usuarios(as).

### **A. Son causales de baja del Programa Social**

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios que incumpla alguno de los requisitos de permanencia.

**8.4.1.** La Subdirección de Cultura Comunitaria será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso del programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, para que las personas participantes completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. acompañar en el proceso de registro y de atender las dudas de los interesados, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

### **8.4.2. Procedimientos**

#### **1. Procedimiento de Baja definitiva**

##### **A. Baja voluntaria**

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Subdirección de Cultura Comunitaria, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos.

##### **B. Baja por causales**

Cuando se detecten hechos que incurren en alguna de las causales de baja definitiva de las presentes Reglas de Operación, La Subdirección de Cultura Comunitaria, citará a la persona beneficiaria facilitadora de servicios en caso de no acudir a la cita, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento a los lineamientos, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

#### **2. Procedimiento de Inconformidad**

En caso de solicitar procedimiento de inconformidad, se revisará en un plazo máximo de tres días para la determinación correspondiente.

### **Disposiciones generales**

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Vinculación Cultural, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

## 9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

**9.1.** El Programa Social, no cuenta plena cobertura, se opta por la focalización territorial que significa que el Programa Social, otorgará el apoyo económico a las personas que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

**9.2.** Para los usuarios(as) finales de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se focalizará en los polígonos de menor desarrollo social, alta vulneración a los grupos poblacionales y sedes de PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.

## 10. Procedimientos de Instrumentación

### 10.1. Operación

#### 10.1.1 Unidades administrativas responsables

Las Unidades Responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos en cada una de sus etapas, será conforme a los procesos de instrumentación siguientes:

Procedimiento	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	Diciembre 2022 Enero 2023
Publicación y difusión de convocatoria	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2023
Registro de las personas interesadas en participar en la convocatoria del Programa Social	Subdirección de Cultura Comunitaria	Enero 2023
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Dirección de Vinculación Cultural Subdirección de Cultura Comunitaria Subdirección de Red de FAROS	Enero 2023
Publicación de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2023
Asignación de Actividades	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria Dirección de Vinculación Cultural Subdirección de Cultura Comunitaria Subdirección de Red de FAROS	Enero-Diciembre 2023
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y Coordinadores(as) Académicos, respectivamente.	Dirección General de Administración y Finanzas	Marzo-Diciembre 2023 Febrero-Diciembre 2023
Desarrollo de actividades	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios de continuidad y con apoyo económico extraordinario.	Enero-Diciembre 2023
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Vinculación Cultural	Enero-Diciembre 2023

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Programa Social, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo del Programa Social, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa Social, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social, son gratuitos.

**10.1.5.** Que durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** Que la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y Control**

**10.2.1.** La Subdirección de Cultura Comunitaria mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios conforman el Programa Social, supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa del mismo.

**10.2.2.** La Dirección de Vinculación Cultural será la unidad administrativa responsable de los procedimientos de intervención de las actividades a desarrollar. La información que arrojen los informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán consideradas con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será quien coordinará las líneas de acción y desarrollo del programa.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

**11.1** Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito con base en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el área de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz número 26 tercer piso Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070.

**11.2** El área de recepción, atención y seguimiento, será la Subdirección Cultura Comunitaria, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quien emitirá respuesta en un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad.

**11.3** Que en caso de que la Subdirección Cultura Comunitaria, no resuelva la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**11.4** De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico [sculturacomunitaria@gmail.com](mailto:sculturacomunitaria@gmail.com)

**11.5.** Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de FEPADE (01 800 8 33 72 33).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

**12.1.** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

**12.2.** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto del programa social, vía correo electrónico [sculturacomunitaria@gmail.com](mailto:sculturacomunitaria@gmail.com), o acudir ante la Dirección de Vinculación Cultural quien resolverá lo conducente.

**12.3.** Los casos en que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, serán los siguientes:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

- d. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y Evaluación**

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

a. La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b. La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2 Evaluación**

a. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la Dirección de Vinculación Cultural, Programas Adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

c. Para la realización de la evaluación interna se considerará la información generada en el propio programa y en su caso la generada en campo.

d. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la LE.

### **14. Indicadores de Gestión y de Resultados.**

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social. La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:



**Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.****Programa Social: “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023”**

Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales de los habitantes de la Ciudad de México	Porcentaje de incremento en Personas Usuarias Finales	Personas usuarias 2023- Personas usuarias 2022/personas usuarias 2022 * 100	Resultados	Tasa de variación de porcentaje de personas usuarias respecto del año anterior	Anual	Registro de usuarios(as)	Dirección de Vinculación Cultural	La población se interesa e inscribe en las actividades del programa social	
Que los Habitantes de la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios	Eficacia de intervención.	Sumatoria del número de personas usuarias registradas en cada sede	Eficacia.	Número de personas usuarias	Trimestral	Por sede	Registro de usuarios y reportes e informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	La población se interesa e inscribe en las actividades del programa social y hay un registro adecuado por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	
Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Número de apoyos económicos entregados /número de apoyos económicos programados*100.	Eficacia.	Apoyos económicos	Mensual.	Alcalde, sede y sexo	Registro de beneficiarios	La población objetivo gestiona y se interesa en obtener los beneficios del programa	
Realizar talleres artísticos comunitarios	Porcentaje de talleres artísticos comunitarios	Número de talleres artísticos realizadas/número de talleres artísticos programados *100	Eficacia.	Talleres Artísticos comunitarios.	Trimestral	Por alcaldía	Reportes e informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Existen las condiciones para la realización de talleres artísticos comunitarios y se reportan adecuadamente.	
Evaluación interna de los talleres	Nivel de satisfacción	Número de encuestas de satisfacción positivas/Total de encuestas realizadas* 100	Calidad	Satisfacción en talleres culturales realizados	Anual.	Grupo etario, sexo y alcaldía	Encuestas de satisfacción	Los usuarios(as) contestan encuesta, hay buena conexión a internet	

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

### 15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

<b>Participante</b>	Público en general
<b>Etapas en la que participa</b>	Planeación ejecución Evaluación
<b>Forma de participación</b>	Individual y Colectiva
<b>Modalidad</b>	Verbal o Escrita
<b>Alcance</b>	Consideración para las mejoras de implementación del programa.

### 16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1. El Programa Social “**Talleres de Artes Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023**”, “se articulará con el Programa Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

16.2. El Programa Social realizará acciones en los PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público durante todo el año 2023.

16.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

<b>Programa o Acción Social con el que se articula.</b>	“Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2023”.
<b>Dependencia o Entidad responsable.</b>	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
<b>Acciones en las que colaboran.</b>	El Programa Social mantendrá acciones en los PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro y espacio público durante todo el año 2023.
<b>Etapas del programa comprometidas.</b>	Durante todo el año 2023.

### 17. Mecanismos de fiscalización

17.1. El Programa Social “**Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2023, TAOC 2023**” fue aprobado en la Onceava Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 27 de diciembre de 2022.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a. Área
- b. Denominación del programa
- c. Periodo de vigencia
- d. Diseño, objetivos y alcances
- e. Metas físicas
- f. Población beneficiada estimada
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h. Requisitos y procedimientos de acceso
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j. Mecanismos de exigibilidad
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m. Formas de participación social
- n. Articulación con otros programas sociales
- o. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r. Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y,

s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

### **19. Criterios para la Integración y Unificación Del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**19.1** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**19.2** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3** Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

**19.4** La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet [www.cultura.cdmx.gob.mx](http://www.cultura.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia, [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.”

**19.6** Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “Sistema de Datos Personales del Programa Social **Talleres de Artes Oficios Comunitarios para el Bienestar**”. y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**19.8** El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes Oficios Comunitarios para el Bienestar**”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2022

(Firma)

**Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza**  
**Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**